ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Es de indicar que el Municipio de San Francisco cuenta con una población de 6.058 habitantes, distribuidos en la zona urbana y rural, por lo que se requiere la ejecución de una supervisión permanente que permita a largo plazo el sostenimiento de la infraestructura física a través de las cuales se prestan los servicios y se satisfacen las necesidades básicas de la población, como es el caso de las vías, colegios y demás bienes fiscales dispuestos para el uso.

En lo que respecta a la red vial del municipio está contemplada en una extensión rural de 69 kilómetros de vías, comprendidas como terciarias, que requieren de un mantenimiento constante con el fin de mejorar las condiciones para la accesibilidad y la movilidad de pasajeros y de carga hacia la Cabecera municipal. Esto a través de un mantenimiento rutinario, debido al deterioro por el uso y el clima, en tal sentido se requiere efectuar recorridos de evaluación y mantenimiento, que en muchos casos no requieren de una intervención general, sino adecuaciones sencillas que no requieren de contratos de obra civil, y que pueden ser suplidas por una adecuada brigada de mantenimiento, que son desarrollada por una persona natural con conocimientos en la rama de la construcción.

En la actualidad desde el Municipio de San Francisco, específicamente desde la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, se encuentra comprometido en la atención inmediata de las necesidades mejoramiento preventivo de los bienes fiscales del Municipio para el disfrute y goce de los habitantes, en especial de nuestros niños, jóvenes, adolescentes adultos mayores y los habitantes de la ruralidad.

Por tal motivo se hace necesario efectuar la contratación a través de una prestación de servicios, que certifique experiencia como oficial de construcción o afines, para que coadyuve a través de brigadas de mantenimiento preventivo de los bienes fiscales del Municipio.

Por lo tanto, la contratación de este técnico contribuye al éxito y al cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Por nuestra gente" 2024 -2027.

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, frente al estado se hace conveniente la contratación de una persona natural, idónea para la prestación de los servicios antes descritos y así la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del municipio de San Francisco – Antioquia, para dar cumplimiento con los propuesto en su Plan de Desarrollo Municipal.

Línea Estratégica 3	Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad.
Programa.	Programa San Francisco con vías equitativas y competitivas.
Proyecto	202400000007246. Mejoramiento de Vía terciaria y urbana del Municipio de San Francisco.
CPI:	2402041. Vía terciaria mejorada.
CPC:	91133
Código Plan De Compras.	80111620. Servicios de personal temporal.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR APOYO A LA COORDINACION DE OBRAS PÚBLICAS EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

3.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) SERVICIOS	**80**	**11**	**16**	**20**	80111620

4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al

protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
    a. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna)*.
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
12. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
13. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio*.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
19. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del
    a. empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
22. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
23. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
24. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
25. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Análisis Técnico: obligaciones del Contratista.
2. Apoyar las actividades asignadas como diagnósticos e intervenciones en las vías del Municipio.
3. Operar equipos livianos propios de la construcción según los procedimientos y manuales técnicos.
4. Armar estructuras como cimientos, vigas escaleras y entrepisos en concreto, hormigón y otros materiales, armando y desarmando encofrados y fundiendo concreto.
5. Cargar y descargar materiales de construcción y moverlos a las áreas de trabajo.
6. Calcular la cantidad de materiales requeridos y mano de obra de acuerdo con especificaciones de la obra.
7. Reparar y mantener las estructuras existentes de acuerdo con especificaciones técnicas.
8. Realizar excavaciones y zanjas para tuberías de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
9. Clasificar, limpiar y apilar los materiales reutilizables y otros desechos de los sitios de construcción utilizando herramienta menor.
10. sobre la formaleta, la base granular y los materiales de refuerzo en hierro y acero.
11. Inspeccionar, medir y marcar las superficies que van a ser cubiertas con materiales de construcción de acuerdo con especificaciones técnicas.
12. Apoyar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación, con el fin de obtener el suministro de los materiales indispensables para la prestación del servicio.
13. Apoyar la actividad de velar por la correcta utilización de los recursos asignados.
14. Realizar diagnósticos y cálculo de cantidades de obra para realizar las distintas intervenciones con relación a la infraestructura vial.
15. Apoyar la identificación de necesidades de materiales, suministros e implementación, necesaria para el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento.
16. Apoyar en el cuidado y la conservación de los bienes, herramientas y materiales que hacen parte del inventario del Municipio de San Francisco.
17. Usar los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo a los factores de riesgo identificados para cada actividad a realizar.

18. Apoyar la entrega de los Residuos Posconsumo, Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en sus actividades contractuales, en los sitios establecidos por la supervisión del contrato.
19. Realizar las actividades de trabajo en alturas cuando sea necesario, cumpliendo las medidas definidas en la Resolución 4272 de 2021 y las demás definidas en la resolución.
20. Mantener las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.
21. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de mejoramiento y/o conformación de vías terciarias del municipio.
22. Apoyar desde la parte técnica el seguimiento de las intervenciones en la infraestructura vial.
23. Elaborar presupuestos necesarios para el mantenimiento y/o mejoramiento en la malla vial de la zona rural y urbana.
24. En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual, con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
25. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
26. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
27. Realizar diagnósticos en pro de la conservación de la infraestructura física del municipio.
28. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
29. Suministrar información de manera oportuna cuando sea solicitada por la Secretaría de Planeación y presentar informes mensuales muestren el avance de las actividades desarrolladas.
30. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.
31. Otras asignadas por la Secretaría inherentes a su Objeto Contractual.
32. En Seguridad y salud en el trabajo.
33. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
34. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.

35. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
36. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.

37. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($6.350.400) incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
526	11/09/2026	1.3.1.1.10 Retiros Fonpet	2.3.2.02.02.005	2024000007246	$6.350.400.	$6.350.400.

8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS (Sin superar el 31/12/2026) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Francisco, Antioquia

10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticas que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los documentos previos.

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

- Tecnólogo en Gestión bibliotecaria y técnico en protección agropecuaria.

11.FORMA DE PAGO

El Municipio realizará los pagos de la siguiente manera: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **pago de mensualidades** vencidas, pagaderas de la siguiente manera:Pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($3.969.000)**, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles del presente contrato se asignan a la parte que tiene la capacidad de administrarlos y mitigarlos, conforme a la normatividad aplicable.

ID	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	CONSECUENCIA	PARTE QUE LO ASUME	ACCIONES DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO
01	Operativo	Retraso o incumplimiento de las actividades dancísticas programadas.	Afectación del cronograma y objetivos.	Contratista	Cumplir el cronograma e informar novedades al supervisor.
02	Ejecución	Suspensión por clima, acceso o situaciones externas.	Retraso de las actividades.	Entidad / Contratista	Informar y reprogramar cuando sea necesario.
03	Calidad	Desarrollo inadecuado de los procesos dancísticos.	Afectación de la calidad artística.	Contratista	Preparar y ejecutar adecuadamente las actividades.
04	Logístico	Falta de espacios o recursos para las actividades.	Dificultades en la ejecución.	Entidad / Contratista	Coordinar recursos y establecer alternativas.

13.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

14.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

15. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.

2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

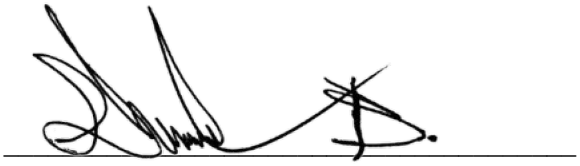
En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El

Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2026.



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria García Técnica Administrativa		22/10/2026
Proyectó	JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO -secretario de Planeación		22/10/2026
Revisó	Jorge Ivan Mejia Abogado		22/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		